



**CONTRATO DE DONACIÓN PURA, SIMPLE E IRREVOCABLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, S.C., EN SU CARÁCTER DE DONATARIO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA, Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO, EN SU CARÁCTER DE DONANTE, REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO, TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA, “EL CIBNOR” Y “EL INECC” RESPECTIVAMENTE, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**ANTECEDENTES**

1. El antes Instituto Nacional de Ecología contaba dentro de su estructura con la Dirección General de Investigación de Ordenamiento Ecológico y Conservación de los Ecosistemas, la cual con la finalidad de realizar la investigación de mamíferos marinos que se ubicaban en las ciudades de Ensenada, B.C. y La Paz, B.C.S., habilitó en el año 2003 una oficina móvil (remolque), la cual fue estacionada en las instalaciones del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste (CIBNOR) ubicado en La Paz, B.C.S., asignando para tales efectos a dos investigadores.
2. En el año 2009, los dos investigadores que se ubicaban en La Paz, fueron transferidos a la Delegación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Baja California Sur, por lo cual las labores que desarrollaban fueron asumidas por el personal asignado a la ciudad de Ensenada, quienes establecieron acciones de colaboración con grupos consolidados de investigación de mamíferos que se ubicaban en La Paz, lo que represento que las actividades y traslados a la ciudad disminuyeran.
3. En el año 2012, se crea el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, el cual determinó que por la situación poblacional de la vaquita (*Phocoena sinus*), que ahora estaba a cargo de la Coordinación General de Adaptación al Cambio Climático centraría todo el trabajo de los investigadores en Ensenada en la región del Alto Golfo de California, por lo que dicha oficina móvil (remolque) ya no representa utilidad para “EL INECC”.

**DECLARACIONES**

- I. Declara “EL CIBNOR”, por conducto de su representante:
  - 1.1 Que es una Sociedad Civil, constituida de conformidad con las leyes mexicanas y como se desprende del apartado de **PERSONALIDAD** inciso “c” de la escritura pública número **53,478** de fecha de 26 de agosto de 2014, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos Arámburo Romero, Titular de la Notaría Pública número 3 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA  
**REVISADO**  
 EN SUS ASPECTOS LEGALES

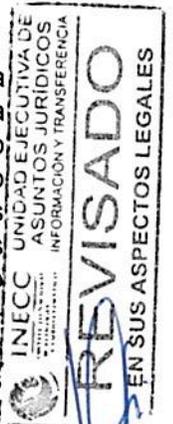
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
 DEPARTAMENTO JURÍDICO





y del Comercio bajo el número 25, documental en la cual se menciona la escritura número **3,943** de fecha 30 de mayo de 1994, otorgada ante la fe del Licenciado Oscar Eleazar Amador Soto, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 19 del Volumen IV de Sociedades Civiles, Sección Comercio, en la que se hizo constar la protocolización de la Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la que se acordó realizar el cambio de Denominación Social de "Centro de Investigaciones Biológicas de Baja California Sur" Asociación Civil a "**Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste**", **Sociedad Civil**.

- I.2** Que como se desprende del apartado de **PERSONALIDAD** inciso "a" de la escritura pública número **53,478** de fecha de 26 de agosto de 2014, aludido en el numeral anterior mediante escritura pública número **16,566** de fecha 21 de octubre de 1975, otorgada ante la fe del Licenciado Armando Aguilar Paniagua, en ese entonces Notario Público número 1, documento mediante el cual se desprende la constitución del Acta Constitutiva "Centro de Investigaciones Biológicas de La Paz" Asociación Civil; así mismo en el inciso "b" del apartado de **PERSONALIDAD**, se menciona que a través de la escritura pública número **8,475** de fecha 12 de marzo de 1985, otorgada ante la fe del Licenciado César Arámburo Rosas, Titular de la Notaría Pública número 3, protocolizó el Acta de Asamblea General del Centro de Investigaciones Biológicas de La Paz, Asociación Civil, en la que entre otros acuerdos se tomó el cambiar de denominación quedando como "Centro de investigaciones Biológicas de Baja California Sur" A.C.
- I.3** Que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía de decisión, técnica, operativa y administrativa, asimilada a las empresas de participación estatal mayoritaria en términos del artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, de acuerdo con la relación de Entidades Paraestatales publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de agosto de 2018.
- I.4** Que mediante escritura número **33,396** de fecha 07 de octubre de 2013 otorgada ante la fe del Lic. Oscar Amador Encinas, Titular de la Notaría Pública número 9 de la Ciudad de la Paz, en el Estado de Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el número 174, se desprende que en el apartado de **ESTATUTOS** en su artículo 6, tiene como objeto entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada orientadas a la solución de problemas relacionados con el uso y manejo de los recursos naturales, para promover el desarrollo sustentable a nivel local, regional y nacional y en su caso, elaborar los estudios socio-económicos que los fundamenten; contribuir al conocimiento de los recursos naturales así como del efecto producido por variables naturales y antropogénicas sobre los mismos, y formular, ejecutar e impartir programas para estudios de especialidades, maestrías, doctorados y estancias posdoctorales, así como cursos de actualización y especialización de personal en actividades relacionadas con el objetivo del Centro.



*(Handwritten marks)*

*(Handwritten signatures and stamps)*







I.5 Que mediante escritura pública número **53,478** de fecha 26 de agosto de 2014, a que hace referencia el numeral I.1 del presente contrato, se designó como Director General de **"EL CIBNOR"** al Dr. Daniel Bernardo Lluch Cota, identificándose con credencial para votar 0289058192185 expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral, quien cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato, tal como se desprende del apartado **ESTATUTOS** artículo 37, de la escritura pública número **33,396** de fecha 07 de octubre 2013, otorgada bajo la fe del Licenciado Oscar Amador Encinas, Titular de la Notaría Pública número 9, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 174, mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir la verdad.

I.6 Que su domicilio legal es:

CALLE: INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 195  
COLONIA: PLAYA PALO SANTA RITA SUR  
MUNICIPIO: LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR  
ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR  
CÓDIGO POSTAL: 23096

I.7 Que por oficio D.G.I./18-013 de fecha 26 de abril de 2018, suscrito por el Dr. Ilie S. Racotta Dimitrov, Director de Gestión Institucional de **"EL CIBNOR"**, manifestó su interés de recibir en donación el bien materia del presente instrumento propiedad de **"EL INECC"**, en atención a lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales.

II. Declara **"EL INECC"**, por conducto de su representante:

II.1 Que de conformidad con los artículos 3° fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 de la Ley General de Cambio Climático; 14 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 1° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía de gestión, sectorizado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

II.2 Que de conformidad con los artículo 20 fracción VII de la Ley General de Cambio Climático y 25 fracción XV del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y del oficio número RJJ.100.-028, de fecha 03 de febrero de 2015, signado por la Dra. María Amparo Martínez Arroyo, Directora General del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, los contratos que incidan en el patrimonio de **"EL INECC"** pueden ser suscritos por el Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración.







- II.3** Que del dictamen de no utilidad, realizado por la Dra. Margarita Caso Chávez, Coordinadora General de Adaptación al Cambio Climático, refiere que dentro del cumplimiento de la línea de investigación en materia de mamíferos marinos se atendió la situación poblacional de la vaquita (*phocoena sinus*), ya que las acciones de recuperación de la especie se convirtieron en altamente prioritarias, por lo que el trabajo de los investigadores en Ensenada se centró en el Alto Golfo de California, esto represento que las estancias en el Estado de B.C.S. fueran innecesarias, por lo que la oficina móvil (remolque) ya no representa utilidad para **"EL INECC"**, y el mencionado bien permitirá a **"EL CIBNOR"** aumentar su capacidad para realizar actividades de monitoreo ambiental en campo; con base en lo anterior y considerando que los proyectos de investigación en materia de mamíferos marinos en la ciudad de La Paz, B.C.S. han concluido, la oficina móvil (remolque) ya cumplió con los objetivos para los que era requerida en **"EL INECC"**. Asimismo, con la donación a **"EL CIBNOR"**, se amplía su capacidad para las actividades de monitoreo ambiental en campo.
- II.4** Que mediante oficio número RJJ.600., de fecha 14 de septiembre de 2018, el C.P. Juan Luis Bringas Mercado, Titular de la Unidad Ejecutiva de Administración, con fundamento en los artículos 133 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, artículo 25 fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático y apartado VII, numeral 7, función r) del Manual General de Organización del INECC, aprueba la donación del bien mueble Casa Remolque con una valor de **\$30,359.06. (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 06/100 M.N.)** a favor de **"EL CIBNOR"**.
- II.5** Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Cambio Climático, 15 fracción II de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 5° del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, tiene su domicilio en la Ciudad de México, y que para todos los efectos del presente instrumento, señala específicamente el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, Código Postal 14210.
- III.** Declaran **"LAS PARTES"**, por conducto de sus representantes:
- III.1** Que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento.
- III.2** Que por lo anterior y con fundamento en los artículos 133 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales; las disposiciones Trigésima Quinta y Trigésima Sexta de las Bases Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de Bienes Muebles del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, así como en los artículos 2332, 2334, 2335, 2340 y 2341 del Código Civil Federal, **"LAS PARTES"**

INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

INECC/CD-002/2018

celebran el presente Contrato de Donación en lo sucesivo "EL CONTRATO", al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.**

El objeto de "EL CONTRATO", es que "EL INECC" transfiera a favor y a título gratuito de "EL CIBNOR", el bien mueble en el estado físico en que se encuentra y que se detalla a continuación:

No	No. DE INVENTARIO	DESCRIPCIÓN	PRECIO INVENTARIO	No. DE INVENTARIO
1	I481200010RJJ200305444	CASA REMOLQUE MARCA: FERBEL, NÚMERO DE SERIE: 03ADA2PO04	\$30,359.06	05444

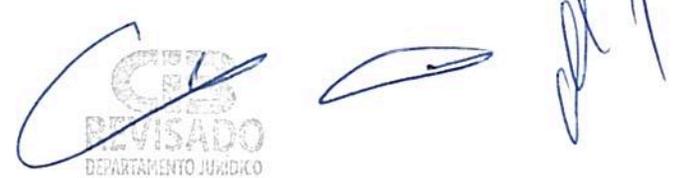
El valor del total del bien objeto de la donación, equivale a la cantidad de **\$30,359.06.** (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.)

**SEGUNDA.- COMPROMISOS.**

- A. Para la ejecución del objeto de "EL CONTRATO", "EL INECC" se compromete, por conducto de su representante, a:
  - 1. Entregar en este acto a "EL CIBNOR" del bien mueble descrito en la cláusula primera del presente instrumento, libres de todo gravamen y sin limitación alguna.
- B. Para la ejecución del objeto de "EL CONTRATO", "EL CIBNOR" se compromete con "EL INECC" por conducto de su representante, a:
  - 1. Dar buen uso al bien objeto de "EL CONTRATO" y destinarlo al fin por el cual fue creado, asumiendo toda responsabilidad que se derive del bien recibido.
  - 2. Adquiere todas las responsabilidades que se deriven de la propiedad de los bienes materia de "EL CONTRATO", así como los gastos que con motivo de su uso y mantenimiento se generen.
  - 3. Proporcionar el mantenimiento del bien y pagar los servicios que requiera por todo el tiempo de vida útil de los bienes descritos con antelación.

**TERCERA.- RECEPCIÓN DE LOS BIENES.**

"EL CIBNOR" acepta y recibe a su entera satisfacción el bien mueble del presente contrato con un valor de **\$30,359.06.** (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL 06/100 M.N.), en las condiciones físicas y materiales en que se encuentra, por lo que "EL







**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

INECC/CD-002/2018

**CONTRATO**” se considera como el más amplio recibo que en derecho proceda para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que **“EL INECC”** se libera de toda responsabilidad de los bienes muebles objeto de este contrato, por fallas técnicas o físicas.

**CUARTA.- IMPUESTOS.**

**“LAS PARTES”** manifiestan que la donación a que se refiere **“EL CONTRATO”** no causa Impuesto al Valor Agregado conforme al segundo párrafo del artículo 8º de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen en que la donación objeto del presente contrato se otorga en términos absolutos, en calidad de una donación pura e irrevocable y se entiende como un acto jurídico que se perfecciona a la firma y aceptación del mismo.

**SEXTA.-** En todo lo establecido en el presente contrato, se estarán a las disposiciones contenidas en la Ley General de Bienes Nacionales, al Código Civil Federal y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

**SÉPTIMA.-** En el presente Contrato no existe dolo, error, violencia, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez.

**OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL INECC”** transfiere a partir de la firma de **“EL CONTRATO”** a **“EL CIBNOR”**, para efectos de este instrumento, todos los derechos de propiedad y posesión respecto de los bienes materia de este instrumento.

**NOVENA.- ENTREGA DE LOS BIENES MUEBLES.**

De conformidad con lo manifestado en el apartado de antecedentes del presente instrumento **“LAS PARTES”** no tendrán la responsabilidad del transporte, la estiba, carga, descarga y en general, cualquier otro tipo de maniobra resultante del retiro de los bienes muebles objetos de **“EL CONTRATO”**.

**DÉCIMA.- DESTINO DE LOS BIENES.**

**“EL CIBNOR”** se obliga a conservar por al menos un año el bien objeto de **“EL CONTRATO”**, para uso exclusivo y para el cumplimiento del objeto que representa, de manera que no podrá transferirlos o enajenarlos dentro de ese término, que empezará a correr a partir de la celebración y firma del presente instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.**

**“LAS PARTES”** convienen en que este instrumento podrá ser rescindido en caso de que alguna parte no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

INECC  
UNIDAD EJECUTIVA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS  
INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA  
**REVISADO**  
EN SUS ASPECTOS LEGALES





**INECC**

INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA  
Y CAMBIO CLIMÁTICO

INECC/CD-002/2018

Si alguna de "LAS PARTES" incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

En caso de que la rescisión sea imputable a "EL CIBNOR", será optativo para "EL INECC" solicitar la devolución de los bienes.

**DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.**

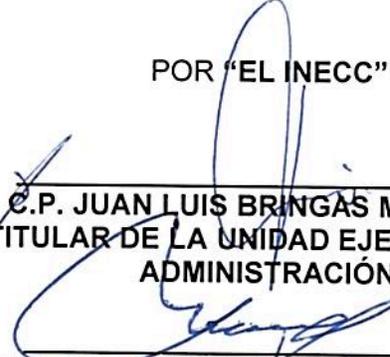
El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre "LAS PARTES", éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído el presente contrato, y debidamente enteradas las partes de su contenido y alcance legal, se firma en tres tantos originales ante los testigos de asistencia cuyos nombres y firmas aparecen al calce, en la Ciudad de México, a los 31 días del mes de octubre de 2018.

POR "EL CIBNOR"

  
\_\_\_\_\_  
DR. DANIEL BERNARDO LLUCH COTA  
DIRECTOR GENERAL

POR "EL INECC"

  
\_\_\_\_\_  
C.P. JUAN LUIS BRINGAS MERCADO  
TITULAR DE LA UNIDAD EJECUTIVA DE  
ADMINISTRACIÓN

\_\_\_\_\_  
LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA  
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS,  
MATERIALES Y SERVICIOS

\_\_\_\_\_  
LIC. FRANCISCO GÓDINEZ SEGOVIA  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

7



		INECC UNIDAD EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS INFORMACIÓN Y TRANSFERENCIA	
<b>REGISTRADO</b>			
NUMERO	FECHA	ANEXO	
107/2018	25/Oct/18	SI	NO <input checked="" type="checkbox"/>





**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-  
RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES EN  
DONACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO  
CLIMÁTICO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SC**  
HOJA 1 de 2

En la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, siendo las **11:00** horas del día **16 de noviembre de 2018**, con fundamento en el Contrato de Donación número INECC-CD-002/2018, se reunieron los servidores públicos Lic. Francisco Godínez Segovia, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y el Lic. José María Martínez Meza, Jefe del Departamento de Servicios Generales por parte del Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático INECC y Dr. Ilie S. Racotta Dimitrov, Director de Gestión Institucional del Centro de Investigación Biológicas del Noroeste, SC, con el fin de hacer la entrega-recepción de los bienes muebles conforme a los siguientes:-----

-----**H E C H O S**-----

**Primero.-** Se recibió solicitud de Donación del **Centro de Investigación Biológicas del Noroeste, SC**, de 1 (Uno) bien mueble con un valor de Inventario de \$ 30,359.06 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), bien mueble que serán aprovechado por dicho Centro de Investigación, el cual cumple con lo establecido en el artículo 133 de la Ley General de Bienes Nacionales.-----

**Segundo.-** Mediante dictamen de NO Utilidad, se dictaminó procedente la baja del bien mueble, por no ser útil al INECC.-----

NÚM	DESCRIPCIÓN DETALLADA	PRECIO INVENTARIO	No. DE INVENTARIO
1	Casa Remolque	\$30,359.06	I1481200010RJ200305444



**ACTA ADMINISTRATIVA DE ENTREGA-  
RECEPCIÓN DE BIENES MUEBLES EN  
DONACIÓN POR PARTE DEL INSTITUTO  
NACIONAL DE ECOLOGÍA Y CAMBIO  
CLIMÁTICO AL CENTRO DE INVESTIGACIÓN  
BIOLÓGICAS DEL NOROESTE, SC  
HOJA 2 de 2**

**Tercero.- El Centro de Investigación Biológicas del Noroeste, SC,** recibe 1 (Uno) bien mueble con un valor de Inventario de \$30,359.06 (TREINTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 06/100 M.N.), en las condiciones de operación y funcionamiento que se encuentra, por lo que se libera de toda responsabilidad al Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, a partir de la fecha de entrega del mismo, el cual se ubica en el campus la Paz del Centro de Investigaciones Biológicas del Noroeste, S.C.-----

**CIERRE DEL ACTA**-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar se da por concluida el acta a las 14:00 horas del día **16 de noviembre de 2018**, firmando en todas sus fojas al margen y al calce todos los que en ella intervinieron.-----

**ENTREGA POR EL INSTITUTO NACIONAL  
DE ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO LA  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS  
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES**

**LIC. FRANCISCO GODINEZ SEGOVIA  
SUBDIRECTOR**

**RECIBE POR EL CENTRO DE  
INVESTIGACIÓN BIOLÓGICAS DEL  
NOROESTE, SC**

**DR. ILIE S. RACOTTA DIMITROV  
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL**

**TESTIGOS**

**POR EL INSITUTO NACIONAL DE  
ECOLOGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO**

**LIC. JOSÉ MARÍA MARTÍNEZ MEZA  
JEFE DE DEPARTAMENTO**

